

ACUERDO 021 DE 2022 (07 DE DICIEMBRE)

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2023

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1º. “*Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley*”.

Que el Artículo 32, Literal L) del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: “*Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución*”.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.16098 del 14 de noviembre de 2013, otorgó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1555 del 07 de febrero de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 021534 del 12 de noviembre de 2021, renovó el Registro Calificado del programa de Derecho.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 001132 del 03 de febrero de 2022, renovó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Industrial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 8072 del 30 de mayo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Enfermería.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9444 del 19 de junio de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 003477 del 16 de marzo de 2022, renovó el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 23782 del 23 de diciembre de 2016, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 013936 del 15 de agosto de 2018, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Derecho Médico.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 01292 del 04 de febrero de 2019, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Docencia Universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 7360 del 28 de abril de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 7616 del 05 de mayo de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 14642 del 12 de agosto de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Litigación Oral.

Que según lo establecido en el párrafo primero de la Circular 53 del 21 de octubre de 2015 expedida por el Viceministerio de Educación Superior y en el Parágrafo 2 del Artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016 modificado por la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, para efectos de elaborar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Que el DANE mediante Boletín Técnico del 5 de noviembre de 2022 definió en 12,2%, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (12 meses) a 31 de octubre del 2022.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 020 de 2022 del 16 de noviembre, fijó el valor de matrícula para los estudiantes del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2023.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en sesión de la fecha según Acta 009, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA a los estudiantes admitidos (nuevos y antiguos) en cada uno de sus programas para el año 2023.

Que, con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO 1°. Derechos de Matrícula programas de Pregrado y Posgrado: Establecer los siguientes valores de la matrícula para los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA para el año 2023, ajustados según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2022 del 12,22%, así:

Programa	Valor
Enfermería	\$ 6.216.133
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 4.065.248
Derecho	\$ 4.709.220
Ingeniería Industrial	\$ 4.157.640
Ingeniería Ambiental	\$ 4.157.640
Administración de Empresas	\$ 4.137.717
Tecnología en Servicios de la Salud	\$ 2.444.427
Especialización en Derecho Internacional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 13.597.832
Especialización en Derecho Médico	\$ 13.882.300
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 13.882.300
Especialización en Litigación Oral	\$ 13.882.300
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 13.882.300
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 13.882.300

PRÁGRAFO PRIMERO. El valor de la matrícula para los estudiantes del programa de Medicina para el año 2023 es la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$14.731.655), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 de 2022 del 16 de noviembre expedido por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la matrícula de los estudiantes de Pregrado y Posgrado se deberá realizar en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el Calendario Académico- Administrativo.

Solamente tendrá la connotación de estudiante, quien realice el pago de los derechos pecuniarios y el registro de cursos dentro de los términos definidos. Sin la matrícula no se podrá asistir a los cursos que se programen o exigir derecho académico alguno.

ARTÍCULO 2°. El recargo por pago de matrícula extraordinaria para los programas de pregrado y posgrado será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 3°. El valor del crédito académico para efectos de homologaciones, cursos especiales, dirigidos, y exámenes de validación por suficiencia académica, para el año 2023 serán los siguientes de acuerdo con cada Programa:

PROGRAMA	VALOR
Medicina	\$ 564.954
Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 151.173
Derecho	\$ 198.553
Ingeniería Ambiental	\$ 175.331
Ingeniería Industrial	\$ 175.331
Enfermería	\$ 261.826
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 213.513
Administración de Empresas	\$ 174.546
Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 488.903
Especialización en Derecho Médico	\$ 445.153
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 428.037
Especialización en Litigación Oral	\$ 413.829
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	\$ 375.033
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 461.579

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de las Homologaciones, Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

Para el año 2023 no se cobrarán derechos pecuniarios por concepto de homologaciones en los Programas de Pregrado a los estudiantes (nuevos) que ingresen en el marco del proceso de inscripción, admisión y matrícula del referido año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando mínimo cinco (5) estudiantes solicitan cursos especiales o dirigidos y no se obtenga viabilidad financiera para autorizarlo, estos podrán asumir el valor que faltare para obtener la viabilidad, el cual se dividirá entre el número de estudiantes solicitantes, asignándoseles en partes iguales la proporción correspondiente. En todo caso, esta liquidación se realizará previa solicitud y aceptación de cada estudiante.

Artículo 4°. Derechos Pecuniarios. Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2023, así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción Pregrados	\$ 77.804
	Derechos de Inscripción Posgrados	\$ 163.949
2	Derechos homologación por crédito académico:	
	Medicina	\$ 564.954
	Enfermería	\$ 262.139
	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 214.293
	Derecho	\$ 198.553
	Ingeniería Industrial	\$ 175.331
	Ingeniería Ambiental	\$ 175.331
	Administración de Empresas	\$ 174.546
	Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud	\$ 151.173
	Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 488.903
	Especialización en Derecho Médico	\$ 445.153
	Especialización en Docencia Universitaria	\$ 428.037
	Especialización en litigación Oral	\$ 413.829
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	\$ 375.033	
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 461.579	
3	Derechos Examen Supletorio	\$ 77.925
4	Derechos Examen Validación Suficiencia Académica	
	Medicina	\$ 564.953
	Enfermería	\$ 262.140
	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 214.293

No.	DERECHOS	VALOR
	Derecho	\$ 198.554
	Ingeniería Industrial	\$ 175.331
	Ingeniería Ambiental	\$ 175.331
	Administración de Empresas	\$ 174.544
	Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud	\$ 151.172
	Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 488.903
	Especialización en Derecho Médico	\$ 445.153
	Especialización en Docencia Universitaria	\$ 428.037
	Especialización en litigación Oral	\$ 413.829
	Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	\$ 375.033
	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 461.579
5	Certificados (de estudios, terminación de materias, aprobación de estudios, calificaciones por un periodo académico); Paz y Salvos	\$ 15.584
6	Constancias y Duplicados de microdiseños o contenidos curriculares por cada curso o asignatura académica con fines de homologación	\$ 22.553
7	Derechos de Grado de Pregrado y Posgrado	\$ 779.246
8	Servicio Médico Asistencial (Opcional)	\$ 34.891
9	Duplicado Carné de estudiante	\$ 38.446
10	Copia de Acta de Grado	\$ 64.076
11	Copia del Diploma	\$ 333.197
12	Matrícula de Continuidad	30% del valor de la matrícula vigente año 2023

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de los servicios sin situación de fondos tales como, el Servicio Médico Asistencial (Opcional), entre otros, será determinado conforme el valor cobrado por la aseguradora o el proveedor seleccionado por la Institución, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes de **UNINAVARRA** que una vez hayan terminado las asignaturas de su Plan de Estudios y no hubiesen cumplido a satisfacción con su modalidad de grado, siendo este uno de los requisitos obligatorios para graduarse, deberán mantener vigente su vínculo con la Institución cancelando los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de continuidad en el porcentaje indicado en el presente artículo. Este pago deberá realizarse por cada periodo académico hasta que se cumpla con la modalidad de grado. La matrícula de continuidad aplica igualmente, para aquellas situaciones, en que se requiera que el egresado no graduado ostente la calidad de estudiante, por exigencia legal o normativa institucional.

CAPÍTULO II DEL PLAN DE APOYO UNINAVARRA STUDENT´S GLOBAL PAY

ARTÍCULO 5°. Objeto. Con el propósito de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, la adopción de los siguientes Planes de Apoyo en el pago de la matrícula para el año 2023, así:

1. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior.
2. Plan de Apoyo para la cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesional.
3. Plan de Apoyo en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
4. Plan de Financiación UNINAVARRA Student´s Global Pay

ARTÍCULO 6°. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior. Es un Plan de Apoyo diseñado para incentivar y facilitar el ingreso de estudiantes nuevos a los diferentes programas de pregrado y posgrado de la institución, consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, durante el año 2023, así:

1. Para egresados graduados que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del 10%. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas
2. Para los miembros del núcleo familiar de los egresados graduados (padres, hijos, hermanos y cónyuge o compañero(a) permanente) que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Institución, a excepción del programa de Medicina, el bono será del 5%.

3. Para los colaboradores vinculados a UNINAVARRA que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del 10%. La persona beneficiada puede **continuar disfrutando** de este descuento mientras se mantenga la vinculación laboral o contractual con la Institución o con una de sus empresas fundadoras, previo visto bueno de Presidencia. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 7°. Plan de Apoyo para la cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesor, Docente Novel. Es una estrategia académica de cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesor, con el fin de incentivar y fortalecer las competencias en docencia universitaria de todos aquellos profesionales que participan en el proceso de práctica formativa de UNINAVARRA. Dicho apoyo consiste en el otorgamiento de una beca del 50% sobre el valor de la matrícula en el Posgrado de Especialización en Docencia Universitaria, aplicable al periodo académico 2023-1. Podrán ser beneficiarios de la presente estrategia académica de cualificación los siguientes:

- Los Colaboradores de **UNINAVARRA** que estén interesados en fortalecer sus competencias en Docencia Universitaria (Con énfasis en innovación, investigación y TIC).
- Los supervisores y profesionales del Sector Externo que participen en el proceso formativo de los estudiantes de UNINAVARRA, en el marco de los convenios docencia servicio, de prácticas profesionales y empresariales.

PARÁGRAFO. Los colaboradores de UNINAVARRA que sean beneficiarios de esta estrategia, deberán garantizar su vinculación con el programa o con la Institución durante el doble de tiempo que dura la formación. Para el efecto, se suscribirá un acta de compromiso.

ARTÍCULO 8°. Plan de Apoyo en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional. Es un Plan de Apoyo diseñado para promover el ingreso de estudiantes nuevos, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas o Privadas, consistente en otorgar un bono de descuento especial del 7% aplicable al valor de la matrícula, para aspirantes admitidos a primer semestre que se inscriban en virtud de dichos convenios, asimismo, se indica que las condiciones y restricciones que se consideren pertinentes, se deberán establecer en el respectivo Convenio, conforme lo estipule la Presidente de UNINAVARRA. El anterior bono de descuento no es aplicable para los programas de Medicina y para los programas de posgrados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 9°. Plan de Financiación UNINAVARRA Student's Global Pay. Es una estrategia para promover y facilitar las condiciones de ingreso y permanencia a la Educación Superior, mediante la financiación del valor de la matrícula en los Programas de Pregrado y Posgrado ofertados por la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-. A través de este plan, el interesado podrá diferir el pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, a través de un crédito directo con la Institución. Para el efecto, el interesado deberá solicitar el estudio del crédito, en las fechas estipuladas por el Consejo Académico para sentar la matrícula ordinaria en los citados periodos académicos. En caso de ser aprobado el crédito, el beneficiario podrá cancelar el valor de la matrícula así:

- a) **Programas de Pregrado:** Hasta el 100% del valor de la matrícula en cuotas diferidas durante los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, de acuerdo con el Programa al que se encuentre matriculado.
- b) **Programas de Posgrado:** Hasta el 100% del valor de la matrícula (anualidad) diferido a dos cuotas, las cuales deberán ser canceladas previo al inicio de cada periodo académico (2023-1 y 2023-2).

PARÁGRAFO 1°. Durante el plazo del crédito NO se causarán intereses corrientes, salvo lo referente a intereses de mora cuando se presente un incumplimiento en las obligaciones.

PARÁGRAFO 2°. La aprobación de la solicitud de crédito estará a cargo de la Dirección Financiera, quien comunicará los términos y condiciones de este.

PARÁGRAFO 3°. El valor del estudio del crédito estará a cargo del estudiante y su valor será determinado de acuerdo con el valor causado por el proveedor tecnológico escogido por la institución.

ARTÍCULO 4°. Deléguese al Director Financiero para que, de manera excepcional, de conformidad a las condiciones del crédito y el interés institucional, realice acuerdos de financiación del crédito con los solicitantes y adopte decisiones respecto al interés moratorio que se llegase a causar.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10°. Publicidad. Conforme lo establecido en la Resolución 20434 de 2016 en su artículo 9 y 11, modificados por la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, el presente Acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co, al Sistema de Información de la Educación Superior -SNIES y publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co.

Artículo 11°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó y Vo.Bo. Juan Camargo – Dirección Financiera

FE DE ERRATAS

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

Institución Universitaria con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 10570 del 22 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional®

HACE CONSTAR:

Que en el Acuerdo 021 de 2022, por medio del cual el Consejo Superior fija los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, se incurrió en un error involuntario de digitación en la tabla relacionada en su artículo 1º, al indicar erróneamente “Especialización en Derecho Internacional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos” siendo correcto entenderlo para todos los efectos como “Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General